

y radio de las poblaciones = Consid.<sup>o</sup> que  
contra tales prescripciones no puede invocar  
Ballasteros la promesa que afirma la hizo  
la Admón. de autorizar el establecimiento de  
filatos posteriores en 1<sup>er</sup> término porque no se  
ha justificado dicha promesa toda vez que el  
mismo Ballasteros en el periodo de prueba,  
declaró que antes de la celebración del remate  
había consultado verbalmente con la Direcc.<sup>o</sup>  
no recordando los funcionarios ni la fecha  
de donde se infiere que en Ballasteros hizo  
su petición en forma ante la Admón. activa  
ni fué resuelta por la autoridad competente  
de cuan sería preciso para que de ella pudie-  
ra derivarse efectos o acciones en favor del  
arrendatario = Consid.<sup>o</sup> que aun en el supuesto  
de que la promesa verbal de la auto-  
rización de filatos existiera y de que produje-  
se efectos legales en favor del arrendatario y en  
contra de la Admón., habría quedado im-  
eficacia alguna, desde el momento en que  
se celebró el remate, puesto que conforme al plie-  
go de condiciones era improcedente en abio-

